Expediente: 053180217840 053180417906
Radicado: AU-02644-2024
Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE
Dependencia: Grupo Atención al Cliente
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 01/08/2024 Hora: 14:41:41 Folios: 3

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

ANTECEDENTES

Con respecto al expediente Concesión de Aguas 05318.02.17840:

Que mediante la Resolución con radicado N° 131-1062 del 05 de noviembre de 2013, notificada el día 05 de noviembre del mismo año, se otorgó una concesión de aguas superficiales al señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921, por un caudal total de 1,134 L/seg. - distribuidos así: 0,856L/seg, para uso PECUARIO y 0,278 L/seg. para RIEGO de pastos, caudal a derivarse de la fuente La Libertad, en un sitio con coordenadas X: 852.566 Y: 1.179.735, Z: 2.127, G.P.S., en beneficio de los predios identificados con FMI No. 020-486, 020-2754 y 020-2753 localizados en la vereda Toldas del municipio de Guarne. La concesión de aguas se otorgó por un término de 10 años contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

Con respecto al expediente Permiso de Vertimientos 05318.04.17906:

Que mediante la Resolución con radicado N° 131-1087 del 16 de noviembre de 2013, notificada el día 18 de noviembre de 2013, se otorgó al señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921, un permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y pecuarias generadas en la Finca "La Granja" en beneficio de los predios identificados con FMI No 020-2753, 020-2754, y 020-486, localizados en la Vereda "Toldas" del municipio de Guarne. El permiso de vertimientos se otorgó por un término de 10 años contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

Que el día 31 de enero de 2023, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de control y seguimiento integral a la Granja Porcícola denominada *"La Granja"* lo cual generó el informe técnico con radicado IT-01360 del 03 de marzo de 2023, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

> *"Respecto a la Concesión de Aguas Expediente 05318.02.17840*
>
> *La Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución Nº 131-1062-2013 de noviembre 05 de 2013 (Notificada el 05 de noviembre de 2013) aún se encuentra vigente, sin embargo con el fallecimiento del titular el Señor Jesús María Cardona Aguirre y con la finalización de la actividad porcícola que se desarrollaba en los predios identificados con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753, cambian las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, por lo que se considera pertinente dar por terminada esta concesión.*
>
> *Respecto al Permiso de Vertimientos Expediente 05318.04.17906*
>
> *El Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución Nº 131-1087-2013 de noviembre 16 de 2013 (Notificada el 18 de noviembre de 2013) aún se encuentra vigente, sin embargo con el fallecimiento del titular el Señor Jesús María Cardona Aguirre y con la finalización de la actividad porcícola que se desarrollaba en los predios identificados con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753, cambian las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, por lo que se considera pertinente dar por terminado este permiso. (…)"*

Que mediante oficio con radicado CS-03135 del 24 de marzo de 2023, se requirió información al establecimiento de comercio Finca La Granja, para que informara *"quienes son los herederos del señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921 y quien se encuentra desarrollando la actividad porcícola y ganadería en el establecimiento de comercio denominado "La granja" en predios con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753 (…)"*

Que por medio de oficio con radicado CS-03136 del 24 de marzo de 2023, se requirió información al municipio de Guarne para que informara *"si conoce a los herederos del señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921 y quien se encuentra desarrollando la actividad porcícola y ganadería en el establecimiento de comercio denominado "La granja" en predios con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753 (…)"* Sin que hasta la fecha obre respuesta a dicho requerimiento.

Que el día 15 de mayo de 2024, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de control y seguimiento al predio denominado La Granja, para verificar si se continúan desarrollando las actividades pecuarias en el predio e identificar los responsables del inmueble, lo cual culmino con el informe técnico con radicado IT-04381 del 12 de julio de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

> *"Respecto a la Concesión de Aguas Expediente 05318.02.17840*
>
> *La Concesión de Aguas que fuera otorgada mediante la Resolución Nº 131-1062-2013 de noviembre 05 de 2013 (Notificada el 05 de noviembre de 2013) al Señor Jesús María Cardona Aguirre (fallecido) en beneficio de los predios identificados con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753 venció en el mes de noviembre de 2023.*
>
> *En los predios de la denominada "Porcícola La Granja" se sigue haciendo uso del recurso hídrico para las actividades pecuarias que allí se vienen desarrollando.*
>
> *Respecto al Permiso de Vertimientos Expediente 05318.04.17906*

El Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución Nº 131-1087-2013 de noviembre 16 de 2013 (Notificada el 18 de noviembre de 2013) al Señor Jesús María Cardona Aguirre (fallecido) en beneficio de los predios identificados con FMI 020-486, 020-2754 y 020-2753, venció en el mes de noviembre de 2023.

En el predio de la denominada "Porcícola La Granja" se siguen desarrollando actividades pecuarias que requieren del correspondiente Permiso de Vertimientos."

Que en fecha 30 de julio de 2024, se verificó información del señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921, en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud plataforma ADRES, consulta que arrojó como resultado que la afiliación del mencionado presentaba novedad de finalización de afiliación por fallecimiento con fecha 29 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... "*Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente¨.*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente:

"*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos: a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen. b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el

tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisados los expedientes No. 053180217840 y 053180417906, teniendo en cuenta que la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N°131-1062 del 05 de noviembre de 2013 y el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°131-1087 del 16 de noviembre de 2013, perdieron su vigencia en el mes de noviembre de 2023, y que el propietario de los mismos se encuentra fallecido según consulta realizada el día 30 de julio de 2024 en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud plataforma ADRES, pues con la muerte del concesionario se extinguen los efectos de los Actos Administrativos expedidos por Cornare, este Despacho procederá a ordenar el archivo definitivo de los expedientes N° **053180217840 y 053180417906,** en los cuales reposan las Resoluciones 131-1062 del 05 de noviembre de 2013 y 131-1087 del 16 de noviembre de 2013 que otorgaron una concesión de aguas y un permiso de vertimientos respectivamente al señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921.

No obstante, en el informe técnico con radicado IT-04381 del 12 de julio de 2024, se evidenció que en los predios identificados con FMI: 020-486, 020-2754 y 020-2753, se continúan realizando por otros usuarios actividades porcícolas y ganaderas que son objeto de permisos ambientales, por tal motivo, esta Autoridad Ambiental seguirá realizando control y seguimiento a dichas situaciones en expediente diferente.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 131-1062 del 05 de noviembre de 2013. Exp. 053180217840.
- Resolución con radicado N° 131-1087 del 16 de noviembre de 2013. Exp. 053180417906.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado IT-04381 del 12 de julio de 2024.
- Consulta en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud plataforma ADRES del 30 de julio de 2024, para el señor Jesús María Cardona Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de todas las diligencias contenidas dentro de los expedientes No. **053180217840 y 053180417906,** en el cual reposan las Resoluciones 131-1062 del 05 de noviembre de 2013 y 131-1087 del 16 de noviembre de 2013 que otorgaron una concesión de aguas y un permiso de vertimientos respectivamente al señor JESÚS MARÍA CARDONA AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 680.921, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre en firme el presente Auto, proceda con el archivo definitivo de los expedientes **053180217840 y 053180417906.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por aviso publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expedientes: 053180217840 y 053180417906
Fecha: 30 de julio de 2024.
Proyectó: Joseph Nicolás Díaz
Revisó: Sandra Peña – Profesional Especializado
Aprobó: John Marín.
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	680921
NOMBRES	JESUS MARIA
APELLIDOS	CARDONA AGUIRRE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	GUARNE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2014	29/01/2020	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	07/30/2024 08:57:49	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

COPIA CONTROLADA